



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Bellavista, 19 de julio del 2019

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio del dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 262-2019-CF-FIARN

Visto, el punto de agenda N°4. **OFICIO N°103-2019-DDA-FIARN, SOBRE PAGO DE DOCENTES COS**, de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, realizado el 19 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, para los docentes contratados por planilla, sus pagos se realizan de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF, en cuyo Anexo: Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública, establece que el "**Docente Contratado Tipo B (DC B)**.- se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el Art. 82 de la Ley Universitaria, Ley N°30220 o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la **Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, Ley N°30220**. Dicha disposición establece el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada: **Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (05) años para adecuarse** a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecuen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, con Resolución N°652-2018-R-FIARN del 20 de julio del 2018, establecen los criterios y condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 086-2019-CF-FIARN de fecha 15 de abril del 2019, se propone, al Consejo Universitario, el **CONTRATO DE DOCENTES POR PLANILLA** para el Semestre Académico 2019-A de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Sede Callao y mediante Resolución N°195-2019-CU del 28 de mayo del 2019, aprueba excepcionalmente el contrato con eficacia anticipada a los Diez (10) docentes propuestos por la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para el Semestre Académico 2019-A, **denomina la plaza Tipo DCU-B2 asignada a docentes con título profesional que todavía no obtienen el grado de maestro, es decir se les ha ubicado en el nivel de Maestro;**

Que, asimismo con Resolución N° 086-2019-CF-FIARN de fecha 15 de abril del 2019, se propone, al Consejo Universitario, el **CONTRATO DE DOCENTES** para el Semestre Académico 2019-A de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Sede Callao, en el inciso c) figuran los docentes Contratos por Orden de Servicio.

Que, con Resolución N° 087-2019-CF-FIARN de fecha 15 de abril del 2019, se propone, al Consejo Universitario, el **CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS** de docentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao – Filial Cañete, correspondiente al Semestre Académico 2019-A.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, con Resolución N°132-2016-CU del 20 de octubre del 2016, el Consejo Universitario, aprueba a partir del 01 de enero del 2017, los incrementos propuestos por el Director General de Administración, Presidente de la Comisión Especial Designada por Resolución Rector N°482-2016-R, actualizada por Resolución N°642-2016-R, según el siguiente detalle:

SEDE CAÑETE:

Docente residente en Cañete: Titulado: S/.25.00
Magister: S/.30.00

Docente residente en Lima: Titulado: S/.30.00
Magister: S/.35.00

Que, con Oficio N°103-2019-DDA-FIARN de fecha 12 de julio del 2019, la Directora (e) de Departamento Académico, manifiesta que para los docentes Contratados por Orden de Servicio, se emplea la Directiva N°002-2019-DIGA "Lineamientos para la atención de requerimiento de bienes y servicios en la Universidad Nacional del Callao", se establece el importe máximo a pagar por los servicios académicos – docencia, según el nivel de Doctor o Maestro como se muestra en el Anexo N°4 de conformidad con el Decreto Supremo N°418-2017-EF, sin embargo no se establece el pago para los docentes de nivel título profesional y además sus contratos no se aprueban en Consejo Universitario; por lo que, solicita que a los docentes contratados por la modalidad de orden de servicios–COS de la Sede Callao y Filial Cañete, que cuentan con el Grado de Doctor y Maestro se les reconozca el pago por hora; y a los docentes titulados que no tienen el grado de maestro y están contratados en la FIARN o UNAC por la modalidad de COS desde antes de la dación de la Ley Universitaria N°30220 y/o antes de la aprobación del Estatuto de la UNAC, para efectivizar sus pagos se les asigne de manera similar al pago del docente contratado por planilla que no tienen el grado de maestro y en base al Anexo N°4 de la Directiva N°002-2019-DIGA de la UNAC, a los docentes de la Sede Callao; y a los docentes por la modalidad de COS de la Filial Cañete considerar el pago por hora similar a lo establecido en la Resolución N°132-2016-CU.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio del 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la propuesta de asignación de pagos, realizada por la Directora (e) del Departamento Académico, para los docentes contratados en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, según se detalla:

- I. Por la modalidad de Orden de Servicios–COS de la Sede Callao, en el nivel de Doctor y Maestro se les asigne el pago por hora; y a los docentes titulados que no tienen el grado de maestro y están contratados en la FIARN o UNAC por la modalidad de COS desde antes de la dación de la Ley Universitaria N°30220 y/o antes de la aprobación del Estatuto de la UNAC, para efectivizar sus pagos se les asigne de manera similar al pago del docente contratado por planilla que no tienen el grado de maestro y en base al Anexo N°4 de la Directiva N°002-2019-DIGA de la UNAC, quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	NIVEL	IMPORTE A PAGAR EN SOLES (S/) POR HORA ACADÉMICA
1	Doctor	S/. 46.53
2	Maestro	S/. 19.64
3	Titulado	S/. 19.64

II. Filial Cañete

Docente residente en Cañete: Titulado: S/.25.00
Magister: S/.30.00

Docente residente en Lima: Titulado: S/.30.00
Magister: S/.35.00

Tercero.- ELEVAR la presente Resolución al Señor Rector para su consideración.

Cuarto.- Transcribir la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Departamento Académico de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Ms.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Cc: VRA, OPLA, ORRH, DDA/FIARN y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN
Secretario Académico